

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-1057 *Orden HAC/02/2017, de 01 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para la gestión del programa Leader en Cantabria y para la puesta en marcha y mantenimiento de un Punto de Información Europeo.*

En virtud del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo le corresponden las competencias y estructuras de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, estando entre estas las referidas a los Asuntos Europeos.

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, en especial la información europea a la ciudadanía de la Región.

Para cumplir este objetivo, se considera fundamental implicar y apoyar a un nivel local la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de los temas europeos, que permitan su descentralización y garanticen el acceso más cercano de todos los cántabros a la realidad europea, con independencia de su lugar de residencia, contribuyendo al fomento de una ciudadanía europea activa.

Así, el Gobierno de Cantabria viene apoyando desde el año 2004 la creación de Puntos de Información Europeos a nivel local que pudieran constituirse en una red de centros de información europea.

Considerando oportuno optimizar y extender en el territorio la red de Puntos de Información Europeos (PIEs), en aras de una mejor definición y alcance, se hace una apuesta por reactivar los mismos y su funcionamiento a través de una convocatoria de subvenciones.

Los denominados Grupos de Acción Local son asociaciones seleccionadas para la gestión del programa Leader en la Región, en cuya estructura interna se encuentran representados los interlocutores públicos y privados; cubren la mayor parte del territorio de la Región y cuentan con experiencia para el diseño e implementación de estrategias de desarrollo rural. Por todo ello, constituyen organizaciones idóneas para el establecimiento de un centro de la Red de Puntos de Información Europeos.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar, en régimen de concurrencia competitiva, a las Asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para la gestión del programa Leader (según Orden MED/48/2015, de 14 de octubre) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de un Punto de Información Europeo.

Estas subvenciones se destinan exclusivamente a financiar una parte de los gastos derivados de la contratación de un técnico encargado del Punto de Información Europeo.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones con arreglo a las presente bases los las Asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para la gestión del programa Leader (según Orden MED/48/2015, de 14 de octubre) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden en quienes concurren las circunstancias señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Para la ejecución del proyecto o actividad el beneficiario no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la subvención.

Artículo 3.- Financiación.

1- El importe total del crédito presupuestario será el que se determine en la convocatoria y será financiado con cargo a la aplicación prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes que se realizarán conforme al modelo que figura publicado, deberán ir dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, siendo presentadas en el registro delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (C/ Hernán Cortés, 9- 1ª planta), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contendrán la aprobación previa del proyecto por el órgano competente.

El Anexo de solicitud y otros a los que hace referencia estas Bases reguladoras estarán disponibles en la página www.cantabriaeuropa.es, así como en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012". Ayudas y subvenciones.

3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la organización solicitante.

b) Certificación del órgano competente de la entidad solicitante en el que conste el compromiso de disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.

c) Descripción detallada del proyecto, según Anexo I, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Descripción del Punto de información, personal e infraestructura disponible. Objetivos del Punto de Información; impacto en su área de influencia y servicios de información prestados.

- Presupuesto total estimado.

- Metodología e indicadores para la evaluación.

d) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

f) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

- g) Certificado de no deducibilidad del IVA soportado en la realización del proyecto.
- h) Certificado de la aportación económica al proyecto por parte de la entidad solicitante.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se realizará a través de un proceso evaluativo.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por el titular de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos que lo presidirá, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Documentación y Coordinación o un funcionario de la dirección general designado por su titular, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

6. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

8. Examinadas las alegaciones aducidas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en este plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

9. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo dentro de los límites legalmente establecidos.

10. La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

11. Transcurrido el plazo de cinco meses desde la publicación de la Orden de convocatoria sin que se haya resuelto y notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

12. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

13. La Resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible del recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderará el grado de incidencia que la contratación del técnico va a tener en el establecimiento y mantenimiento de un Punto de Información Europeo, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

1. Objetivos del PIE. Hasta 16 puntos.

Formulación clara y precisa de objetivos del Punto de Información Europeo, así como su adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea. Hasta 16 puntos.

— Formulación de objetivos y prioridades (Valor máximo 6): - Muy buena formulación. 6 puntos; Buena. 3 puntos; - Regular. 1 punto.

— Adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General. (Valor máximo 10 puntos): - Alta. 10 puntos; - Media. 5 puntos; - Baja. 1 punto.

2. Impacto y repercusión del PIE en su área de influencia. Hasta 25 puntos.

— Nº de beneficiarios (valor máximo 10 puntos):

Más de 1.000 personas. 10 puntos;

Entre 500 y 1.000 personas. 7 puntos;

De 100 a 499 personas. 4 puntos;

Menos de 100 personas. 1 punto;

— Nº de horas de apertura al público del centro. 5 puntos.

6 horas de apertura o más - 5 puntos.

Entre 4 y 6 horas de apertura - 3 puntos.

— Plan de difusión y acciones de comunicación del PIE. - Plan de difusión del proyecto (valor máximo 10 puntos): - Muy bueno. 10 puntos; - Bueno. 5 puntos; - Regular. 1 punto.

Artículo 7.- Cuantía máxima y abono.

1. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos abonará una parte de los gastos de la persona contratada para desarrollar tareas de técnico del Punto de Información Europeo, estableciéndose para ello una cuantía de 18.000 € por beneficiario.

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible. Si tras un primer reparto hubiera crédito restante, este podrá prorratearse entre todos los beneficiarios de manera igualitaria, pudiendo, en este caso, superarse la cuantía establecida en el punto anterior.

3. En ningún caso podrá concederse una subvención superior a la solicitada por los beneficiarios.

4. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

5. El pago se realizará fraccionadamente en dos plazos, mediante el abono de un anticipo del 75% del total de la ayuda concedida, sin necesidad de justificación previa, y un segundo pago, del 25% restante, siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de la subvención anticipado, con anterioridad al 1 de diciembre del año en el que se otorga la subvención, quedando sujeta esta justificación parcial como la justificación total a lo establecido en el art. 10 de la presente Orden.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos previstos.

b. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a la requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

d. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

f. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, recogiendo dichas actuaciones en el correspondiente plan de difusión.

Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo II.

g. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

h. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y el pago de la misma.

i. Así como los demás preceptos fijados en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9.- Selección y contratación.

1- La contratación del técnico deberá producirse con un plazo máximo de un mes desde la Resolución de la convocatoria, salvo que por motivos justificados apreciados por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos se autorizara su comienzo en fecha posterior. En caso contrario, se considerará esta circunstancia causa de revocación y pérdida del derecho al cobro de la subvención. La persona seleccionada será contratada a tiempo completo por la entidad mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente y su grado de cualificación.

2- En el caso de extinción de la relación laboral del técnico del PIE procederá su sustitución. Si no es posible, la entidad reintegrará los fondos no justificados desde la baja del técnico.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

En ningún caso la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos será responsable de los gastos que pueda ocasionar la extinción laboral.

3- El técnico del Punto de Información se seleccionará por una comisión compuesta por representantes de la dirección general de Economía y Asuntos Europeos y las entidades beneficiarias de la subvención.

4- Esta comisión mixta, determinará sus normas de procedimiento interno y los criterios concretos para la selección de los candidatos, que han de ser licenciados o graduados con un nivel mínimo B2 de inglés, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de la justificación final será hasta el 30 de enero del año siguiente a la ejecución del proyecto, debiéndose tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

3. Tanto la justificación final como la parcial se realizarán mediante certificación expedida por el Tesorero de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Original y copia compulsada del contrato de trabajo debidamente formalizado, así como de las nóminas abonadas y de los seguros sociales correspondientes.

Los gastos justificados habrán de referirse al coste total del proyecto y no únicamente a la subvención concedida.

b) Asimismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades realizadas (tipo de actividad, denominación, objetivos, destinatarios, fechas de realización).
- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.
- Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.
- Recursos materiales y personal implicado.

4. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad; y asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 11.- Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden así como en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia de la Entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 12.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el Art.9.5 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (80% del proyecto), y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

Dicho criterio resultará de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responde al principio de proporcionalidad.

Artículo 14- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 1 de febrero de 2017.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. Objetivos del PIE

Describa los objetivos del centro.

2. Impacto del PIE en su área de influencia

Describa las necesidades generales de la comunidad local en materia de información sobre la UE.

3. Servicios de información

Describa cómo se prestarán los servicios de información incluyendo los horarios de apertura, el acceso por parte del público al Centro, el funcionamiento del servicio de respuesta al ciudadano y el alcance potencial de estos servicios.

4. Descripción del punto de información: estructura de acogida, personal e infraestructura disponible

5. Acciones de difusión previstas

6. Presupuesto estimativo

7. Metodología e indicadores para la evaluación

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ANEXO II

Características del logotipo

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

ANEXO III

D. Dña.
TESORERO/A DE

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto,
llevado a cabo por, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo al amparo de la Orden, de de (B.O.C. nº de fecha ..), por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para la gestión del programa Leader en Cantabria, para la puesta en marcha y mantenimiento de un Punto de Información Europeo, en el año....., que se ha realizado con cargo al presupuesto de la Asociación:

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR N.I.F.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
SUMA TOTAL						

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo expido la presente en a de de 201..

El Tesorero

Fdo.:

Vº.Bº. El Presidente

Fdo:

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos
Europeos



SOLICITUD

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

NIF		Nombre de la entidad solicitante			
Domicilio					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	

Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto subvencionado	
	IMPORTE
Subvención solicitada	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Coste total del proyecto	

Solicita

La concesión de una subvención a otorgar a las Asociaciones seleccionadas para la gestión del programa Leader en Cantabria para la puesta en marcha y mantenimiento de un Punto de Información Europeo en el año _____.

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Descripción detallada del proyecto mediante memoria explicativa. Anexo I		<input type="checkbox"/>
2. Autorización a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2017-1057

